



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 079 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 21 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°197-2025-GR CUSCO/GERARI/OA-UGRH-JETS, de fecha 07 de marzo del 2025, Informe N°69-2025-GR- CUSCO / GERAGRI/ OA, de fecha 12 marzo del 2025, Opinión Legal N°144-2025-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 18 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas(...);

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad. Así también en el artículo 22 de presente Ley, establece que la gestión del rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector.

Que, Asimismo, concordante a ello, el artículo 31° del Reglamento General de la Ley N° 30067 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°127-2019 PCM, señala que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación (CIE), los cuales previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño concedida en la etapa de evaluación. Asimismo, de acuerdo al artículo 32° del mencionado Reglamento, los Comités están conformados por un representante de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación, de ser el caso, informan sus acuerdos al titular de la entidad.

Que, en ese contexto el encargado de la unidad no estructurada de recursos humanos mediante el informe N°197-2025-GR CUSCO/ GERAGRI – OA-UGRH- JETS, remitió la propuesta de los integrantes de comité institucional de evaluación CIE conforme se detalla:





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

PRIMER INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de La Oficina de Administración.
	SUPLENTE: Encargado de la Unidad No Estructurada De Recursos Humanos.
SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
	SUPLENTE: Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria.
TERCER INTEGRANTE CIE	TITULAR: Subgerente de Desarrollo De Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

Que, en tanto con el fin de cumplir con los componentes del subsistema de gestión de rendimiento dentro de lo que establece la directiva de subsistema de gestión de rendimiento es que se requiere conformar el comité Institucional de evaluación CIE, de la gestión conforme a la propuesta alcanzada por el encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos; propuesta que ha sido Lanzada de acuerdo a la estructura Organizativa de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, en esa línea la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, tiene como finalidad de la presente Directiva es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que, de igual forma cabe precisar que la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se estableció en su numeral 6.2.6 que, el Comité Institucional de Evaluación (CIE) es la instancia encargada de confirmar la calificación otorgada en la etapa de evaluación, cuando un/a evaluado/a lo solicite ante su disconformidad por los resultados obtenidos en dicha etapa. De la misma manera, estableció que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, el titular de la entidad aprueba, mediante resolución, la conformación del CIE considerando a la primer/a y segundo integrantes. Esta conformación se puede ejecutar desde el inicio de la etapa de planificación hasta el final de la etapa de seguimiento.

Asimismo, en el numeral 6.2.6 del mismo cuerpo normativo, se establece lo siguiente:

- El Primer integrante del CIE.- El primer integrante del CIE lo preside, es el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, o de la que haga sus veces, o su representante y tiene un suplente que también pertenece a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces. Ambos están clasificados en los segmentos directivos, mando medio o ejecutor. Su representación es por un periodo de dos años, renovable mediante resolución del titular de la entidad.
- El Segundo integrante del CIE.- El segundo integrante del CIE, es representante de los evaluados por cada segmento registrado en la matriz de participantes. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, regula, difunde, promueve y ejecuta un proceso de elección interna para definir al/a la representante titular y accesitario/a por cada uno de los segmentos registrados en la matriz de participantes (...).
- El tercer integrante del CIE está clasificado en los segmentos directivo, mando medio o ejecutor y es representante del directivo, jefe o responsable del órgano o unidad orgánica en donde fue evaluado el servidor que solicita confirmación de su calificación. Es designado por el titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, luego de producirse una solicitud de confirmación de calificación en la etapa de evaluación.

Que, mediante Proveído el Gerente Regional de Agricultura, remite el expediente para Opinión Legal y tramite que corresponda.





Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Opinión Legal N° 144-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 18 de marzo del 2025 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco Opina que es Procedente La Conformación del comité institucional de Evaluación - CIE de la gestión de rendimiento de la GERAGRI.

Estando a las visaciones de los directores de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE DE LA GESTIÓN DE RENDIMIENTO DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - Cusco, conforme a lo expuesto y solicitado por el Encargado de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos la misma que queda estructurada de la siguiente forma:

PRIMER INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de La Oficina de Administración. SUPLENTE: Encargado de la Unidad No Estructurada De Recursos Humanos.
SEGUNDO INTEGRANTE DEL CIE	TITULAR: Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización. SUPLENTE: Sub Gerente de Titulación de la Propiedad Agraria.
TERCER INTEGRANTE CIE	TITULAR: Subgerente de Desarrollo De Producto Agropecuario y Articulación Comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad no estructurada de Recursos Humanos implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI, asimismo disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución al área usuaria, a los integrantes de la comisión y a las instancias técnico - administrativas de la GERAGRI para su cumplimiento, conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL